

EDITORIAL

MOVIMIENTO ESTUDIANTIL Y AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Roberto Pérez Caballero¹
Sandra Irina Villa Villa²

Una de las formas de expresarse colectivamente las personas es a través de la protesta social, la cual no debe ser limitada ni restringida, en la medida que respete derechos de otros. Una manifestación especial dentro del amplio espectro de las variantes de la protesta social es la que se deriva de los movimientos estudiantiles, quizás por todo el vigor y juventud que le imprimen a sus demandas. De hecho, los estudiantes han sido uno de los actores más representativos y que han logrado grandes conquistas, como toda su participación significativa en el movimiento de la séptima papeleta que desembocó en un proceso constituyente.

Ahora bien, en toda esta coyuntura que se ha originado desde 21 de noviembre de 2019, en lo que le han denominado el paro nacional, hecho sin precedentes en Colombia, por su extensión en el tiempo y porque ha recogido reclamos desde muchos sectores de la sociedad, encontramos que el movimiento estudiantil tiene su figuración propia con sus pretensiones

¹ Abogado, Especialista en Derecho Administrativo, Magister en Derecho Administrativo, se ha desempeñado como Personero delegado para la defensa y promoción de los derechos humanos del Distrito de Barranquilla, Inspector de policía, Secretario de Gobierno del Distrito de Barranquilla, Vicerrector Administrativo y financiero de la Universidad del Atlántico, Magistrado del Consejo seccional de la Judicatura Cartagena, Magistrado auxiliar del consejo superior de la Judicatura. Robertoperezcaballero@hotmail.com

² Abogada. Maestría en Educación con énfasis en Gestión educativa, Magister en psicología y consejería familiar de la UCI internacional, Especialización en Derecho Comercial de la Universidad Pontificia Bolivariana – Sede Medellín, Especialización en Derecho de Familia Universidad Libre. Directora del Centro de Investigación Jurídica y Socio jurídica Universidad Libre Seccional Barranquilla, Investigadora Asociada (IA) Colciencias. Secretaria ejecutiva de la Red de Grupos y Centros de investigación Jurídica y Sociojurídica, sandra.villa@unilibre.edu.co, Orcid: <http://orcid.org/0000-0002-65007946>, Researchgate: https://www.researchgate.net/profile/Sandra_Villa_Villa , <https://scholar.google.com.br/citations?user=WXrRT4sAAAAJ&hl=en>

particulares por el rezago histórico y la galopante pauperización que adolece la educación superior pública.

Uno de los reclamos que orbitan en el centro de las manifestaciones del movimiento estudiantil es el fortalecimiento de la autonomía universitaria, que tiene dentro de sus elementos de verdadera consolidación, un mayor presupuesto para el cumplimiento de los propósitos misionales de la universidad pública. La autonomía universitaria aunque haya quedado plasmada con rango constitucional y desarrollada por la ley 30 de 1992, aún quedan muchas asignaturas pendientes para que este principio básico de la institucionalidad universitaria no siga siendo un saludo a la bandera, y justamente dentro del núcleo axial de este principio se encuentra que puedan modificar sustancial y estructuralmente sus estatutos, contar con recursos propios con mayor independencia, y por supuesto, despolitizar los sistemas y mecanismos de elección de sus rectores. Este último punto es significativo dado que hoy en día, los Consejos superiores universitarios de las universidades públicas están integrado en su mayoría por sectores ajenos a los propios estamentos universitarios.

Así pues, un reclamo justo que puede y efectivamente emerge del movimiento estudiantil es generar mayores espacios de participación de docentes, estudiantes y egresados en las decisiones de carácter universitario que los afecte directamente, y que los mecanismos mediante los cuales los estudiantes escogen el rector de sus preferencias al final no quede reducida a un solo voto en el seno del consejo superior universitario.

Es muy común que en la Universidad pública las consultas que realizan los estudiantes para escoger el rector al final, no tienen ningún peso representativo y no obliga al Consejo Superior. Una propuesta sana y loable es que de los estamentos universitarios salgan ternas que este órgano deba respetar. Aunque en virtud de la autonomía universitaria los mecanismos de escogencia de rector pueden variar un poco de una universidad a otra, lo cierto es que todos terminan en una sesión del consejo superior, que es el que final tiene la última palabra, y como habíamos dicho, la mayoría de los miembros que la componen no pertenecen al sector propiamente universitario, esto representa un defecto legal, que podría debatirse en aras de mejorar la participación de los estamentos de estirpe educativo.

La coyuntura del paro estudiantil, que hoy vive en las universidades públicas y en especial en la universidad del Atlántico, es un escenario en el que debe aprovechar esa agitación de banderas pro cambio para que se plantee una reforma estatutaria que promueva que estudiantes, docentes y egresados amplíen y hagan más vinculante su participación y decisión en el proceso de designación de rector, así pues, resultará pertinente un borrador de reforma que cuente con el más amplio consenso, y del que pueda devenir que las ternas optadas por los estamentos básicos de la universidad tengan plenas posibilidades de ser las que al final el Consejo Superior, se vea en obligación estatutaria de escoger.

Preview